



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0317 - M

Fechas de publicación: 04, 07 y 08 octubre de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0470-R	RESOL-DMT-UPRT-2024-006773	Sin información	MENDIETA CABRERA LUIS FERNANDO	No aplica



HOJA DE CONTROL: 2024-DMT-014066

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2024-0065-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0444-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0445-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0466-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0150-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0772-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0467-R	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2024-0066-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0766-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1197-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1198-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0452-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0453-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0471-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0473-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0353-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0468-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0470-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0471-R	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2024-0069-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0819-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2024-0064-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1218-R	GADDMQ-AZC-DZHOP-UZC-2024-0008-R
GADDMQ-AZC-DZHOP-UZC-2024-0009-R	GADDMQ-AZC-DZHOP-UZC-2024-0010-R	GADDMQ-AZC-DZHOP-UZC-2024-0011-R
GADDMQ-AZC-DZHOP-UZC-2024-0012-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0483-R	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2024-0046-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0190-O (GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0143-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0394-R	

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2024-006773
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: " *Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración*";

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: "*Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)*";

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: "*Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones*";

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)*";

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*

(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año

en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)."

- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones".
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano".
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente".
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: "Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)".
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)".
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código".
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: "Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito "Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito" bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: "Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)".
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.



- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).”*
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *“(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.”*
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *“(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)”.*

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES
1	NARVAEZ RIOFRIO EDUARDO RAUL CRISTOBAL	554642 554643 554646	GADDMQ-AZLD-DZHOP- UZC-2024-0065-R 08-08-2024	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios 554642, 554643, 554646 a nombre de NARVAEZ RIOFRIO EDUARDO RAUL CRISTOBAL, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predio 554642, 554643, 554646 a nombre de CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de NARVAEZ RIOFRIO EDUARDO RAUL CRISTOBAL.



2	FUSTILLOS VINUEZA OSCAR RODRIGO	3735935	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0444-R 12-08-2024	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 3735935 a nombre de FUSTILLOS VINUEZA OSCAR RODRIGO, considerando la actualización del titular de dominio.																																																								
3	ARMIJOS RAMON EUDOLINA DE JESUS	3697134	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0445-R 12-08-2024	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2024, del predio 3697134 a nombre de ARMIJOS RAMON EUDOLINA DE JESUS, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2020 al 2024, del predio 3697134 a nombre del COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO VIRGEN DEL CISNE DOS; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de ARMIJOS RAMON EUDOLINA DE JESUS.																																																								
4	MALUSIN QUISHPE MIRYAM ELIZABETH	3564041	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0466-R 12-08-2024	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio 3564041 a nombre de MALUSIN QUISHPE MIRYAM ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3564041 a nombre del COMITE PROMEJORAS DEL PLAN DE VIVIENDA SANTA ROSA DE RUMICUCHO ALTO; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de MALUSIN QUISHPE MIRYAM ELIZABETH.																																																								
5	LUCERO RIVERA MARIA FERNANDA	3688696	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0150-R 13-08-2024	* Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio 3688696 a nombre de LUCERO RIVERA MARIA FERNANDA, considerando la actualización del titular de dominio. * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio 3688696 a nombre de ARAUJO SILVA LUIS GABRIEL Y OTRO; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de LUCERO RIVERA MARIA FERNANDA, considerando la actualización del titular de dominio.																																																								
6	GUALOTUÑA SINAILIN JOSE CAMILO Y HRDS UPAYA SANAGUARAY MANUEL JESUS	5005160	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0772-R 13-08-2024	* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5005160 a nombre de GUALOTUÑA SINAILIN JOSE CAMILO Y HRDS con el 46,85% de derechos y acciones; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: Gualotuña Sinailin José Camino y Hrds 31,68% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">5005160</td> <td rowspan="3">2024</td> <td>Impuesto predial rural</td> <td>2,47</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>2,14</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>1,48</td> </tr> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: Upaya Sanaguaray Manuel Jesús 15,17% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td rowspan="3">5005160</td> <td rowspan="3">2024</td> <td>Impuesto predial rural</td> <td>1,18</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>1,03</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>0,71</td> </tr> </tbody> </table> * Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 5005160 a nombre de GUALOTUÑA SINAILIN JOSE CAMILO Y HRDS con el 46,85% de derechos y acciones; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: Gualotuña Sinailin José Camino y Hrds 31,68% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5005160</td> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>6,85</td> </tr> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: Upaya Sanaguaray Manuel Jesús 15,17% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td>5005160</td> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>3,28</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: Gualotuña Sinailin José Camino y Hrds 31,68% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	5005160	2024	Impuesto predial rural	2,47	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,14	Cuerpo de Bomberos	1,48	Contribuyente: Upaya Sanaguaray Manuel Jesús 15,17% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	5005160	2024	Impuesto predial rural	1,18	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,03	Cuerpo de Bomberos	0,71	Contribuyente: Gualotuña Sinailin José Camino y Hrds 31,68% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	5005160	2024	Obras en el Distrito	6,85	Contribuyente: Upaya Sanaguaray Manuel Jesús 15,17% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	5005160	2024	Obras en el Distrito	3,28
Contribuyente: Gualotuña Sinailin José Camino y Hrds 31,68% derechos y acciones																																																												
Predio	Año	Concepto	Valor																																																									
5005160	2024	Impuesto predial rural	2,47																																																									
		Tasa de Seguridad Ciudadana	2,14																																																									
		Cuerpo de Bomberos	1,48																																																									
Contribuyente: Upaya Sanaguaray Manuel Jesús 15,17% derechos y acciones																																																												
Predio	Año	Concepto	Valor																																																									
5005160	2024	Impuesto predial rural	1,18																																																									
		Tasa de Seguridad Ciudadana	1,03																																																									
		Cuerpo de Bomberos	0,71																																																									
Contribuyente: Gualotuña Sinailin José Camino y Hrds 31,68% derechos y acciones																																																												
Predio	Año	Concepto	Valor																																																									
5005160	2024	Obras en el Distrito	6,85																																																									
Contribuyente: Upaya Sanaguaray Manuel Jesús 15,17% derechos y acciones																																																												
Predio	Año	Concepto	Valor																																																									
5005160	2024	Obras en el Distrito	3,28																																																									
7	BUCHELI GUERRA CARLOS ANDRES	5798847	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0467-R 14-08-2024	* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados pendientes de pago, del año 2024, del predio 5798847 , considerando la fecha de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad el 24 de octubre de 2023 a favor de BUCHELI GUERRA CARLOS ANDRES, por lo que, según lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD no hay lugar para el nacimiento del tributo, para																																																								



				<p>el año 2024.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5798847 a nombre de BUCHELI GUERRA CARLOS ANDRES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 5798847; y, Emitir a nombre de BUCHELI GUERRA CARLOS ANDRES por el 100% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5798847</td> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>6,82</td> </tr> </tbody> </table>	Predio	Año	Concepto	Valor	5798847	2024	Obras en el Distrito	6,82																																																																																													
Predio	Año	Concepto	Valor																																																																																																						
5798847	2024	Obras en el Distrito	6,82																																																																																																						
8	BASTIDAS PILCO JUAN ALBERTO	1299574	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2024-0066-R 14-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio 1299574 a nombre de BASTIDAS PILCO JUAN ALBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio 1299574 a nombre de LOPEZ ENRIQUEZ RAFAEL ARTURO Y OTROS; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio, porcentaje a nombre de BASTIDAS PILCO JUAN ALBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																																																																																																					
9	ORTIZ PEREZ LEVI RODRIGO	433712	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0766-R 14-08-2024	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2024, del predio 433712 a nombre de VARGAS CHECA BLANCA NIEVES y VARGAS CHECA LUZ MARIA, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de ORTIZ PEREZ LEVI RODRIGO, considerando los pagos efectuados con anterioridad por una parte de los tributos, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: Ortiz Pérez Levi Rodrigo</th> </tr> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="12">433712</td> <td rowspan="3">2017</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>121,44</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad</td> <td>8,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>24,42</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2018</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>96,65</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad</td> <td>8,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>28,81</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2019</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>96,65</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad</td> <td>8,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>28,81</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2020</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>101,30</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad</td> <td>8,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>31,90</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2021</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>101,30</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad</td> <td>8,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>31,90</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2022</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>98,34</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad</td> <td>7,99</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>31,32</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2023</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>86,10</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad</td> <td>7,43</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>31,28</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2024</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>178,86</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad</td> <td>10,68</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>41,08</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2016 al 2024, del predio 433712 a nombre de VACA HERRERA JAIME ENRIQUE; y, Emitir a nombre de ORTIZ PEREZ LEVI RODRIGO, considerando lo pagado con anterioridad, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: Ortiz Pérez Levi Rodrigo 100% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">433712</td> <td rowspan="2">2016</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>28,26</td> </tr> <tr> <td>Obras Locales</td> <td>44,59</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2017</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>59,32</td> </tr> <tr> <td>Obras Locales</td> <td>89,18</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2018</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>115,66</td> </tr> <tr> <td>Obras Locales</td> <td>89,18</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2019</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>62,44</td> </tr> <tr> <td>Obras Locales</td> <td>89,18</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2020</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>88,46</td> </tr> <tr> <td>Obras Locales</td> <td>102,18</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: Ortiz Pérez Levi Rodrigo				Predio	Año	Concepto	Valor	433712	2017	Impuesto predial urbano	121,44	Tasa de Seguridad	8,00	Cuerpo de Bomberos	24,42	2018	Impuesto predial urbano	96,65	Tasa de Seguridad	8,00	Cuerpo de Bomberos	28,81	2019	Impuesto predial urbano	96,65	Tasa de Seguridad	8,00	Cuerpo de Bomberos	28,81	2020	Impuesto predial urbano	101,30	Tasa de Seguridad	8,00	Cuerpo de Bomberos	31,90	2021	Impuesto predial urbano	101,30	Tasa de Seguridad	8,00	Cuerpo de Bomberos	31,90	2022	Impuesto predial urbano	98,34	Tasa de Seguridad	7,99	Cuerpo de Bomberos	31,32	2023	Impuesto predial urbano	86,10	Tasa de Seguridad	7,43	Cuerpo de Bomberos	31,28	2024	Impuesto predial urbano	178,86	Tasa de Seguridad	10,68			Cuerpo de Bomberos	41,08	Contribuyente: Ortiz Pérez Levi Rodrigo 100% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	433712	2016	Obras en el Distrito	28,26	Obras Locales	44,59	2017	Obras en el Distrito	59,32	Obras Locales	89,18	2018	Obras en el Distrito	115,66	Obras Locales	89,18	2019	Obras en el Distrito	62,44	Obras Locales	89,18	2020	Obras en el Distrito	88,46	Obras Locales	102,18
Contribuyente: Ortiz Pérez Levi Rodrigo																																																																																																									
Predio	Año	Concepto	Valor																																																																																																						
433712	2017	Impuesto predial urbano	121,44																																																																																																						
		Tasa de Seguridad	8,00																																																																																																						
		Cuerpo de Bomberos	24,42																																																																																																						
	2018	Impuesto predial urbano	96,65																																																																																																						
		Tasa de Seguridad	8,00																																																																																																						
		Cuerpo de Bomberos	28,81																																																																																																						
	2019	Impuesto predial urbano	96,65																																																																																																						
		Tasa de Seguridad	8,00																																																																																																						
		Cuerpo de Bomberos	28,81																																																																																																						
	2020	Impuesto predial urbano	101,30																																																																																																						
		Tasa de Seguridad	8,00																																																																																																						
		Cuerpo de Bomberos	31,90																																																																																																						
2021	Impuesto predial urbano	101,30																																																																																																							
	Tasa de Seguridad	8,00																																																																																																							
	Cuerpo de Bomberos	31,90																																																																																																							
2022	Impuesto predial urbano	98,34																																																																																																							
	Tasa de Seguridad	7,99																																																																																																							
	Cuerpo de Bomberos	31,32																																																																																																							
2023	Impuesto predial urbano	86,10																																																																																																							
	Tasa de Seguridad	7,43																																																																																																							
	Cuerpo de Bomberos	31,28																																																																																																							
2024	Impuesto predial urbano	178,86																																																																																																							
	Tasa de Seguridad	10,68																																																																																																							
		Cuerpo de Bomberos	41,08																																																																																																						
Contribuyente: Ortiz Pérez Levi Rodrigo 100% derechos y acciones																																																																																																									
Predio	Año	Concepto	Valor																																																																																																						
433712	2016	Obras en el Distrito	28,26																																																																																																						
		Obras Locales	44,59																																																																																																						
	2017	Obras en el Distrito	59,32																																																																																																						
		Obras Locales	89,18																																																																																																						
	2018	Obras en el Distrito	115,66																																																																																																						
		Obras Locales	89,18																																																																																																						
2019	Obras en el Distrito	62,44																																																																																																							
	Obras Locales	89,18																																																																																																							
2020	Obras en el Distrito	88,46																																																																																																							
	Obras Locales	102,18																																																																																																							



						2021	Obras en el Distrito	107,72
							Obras Locales	145,68
						2022	Obras en el Distrito	124,92
							Obras Locales	145,66
						2023	Obras en el Distrito	109,88
							Obras Locales	167,90
						2024	Obras en el Distrito	142,36
10	VIZCAINO JIMENEZ MARTHA MICHELLE	3690756	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZEE-2024-1197-R 15-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2024, del predio 3690756 a nombre de VIZCAINO JIMENEZ MARTHA MICHELLE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2024, del predio 3690756 a nombre del CONJUNTO HABITACIONAL ANDALUZ III; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de VIZCAINO JIMENEZ MARTHA MICHELLE, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				
11	OREJUELA LUNA HECTOR ANIBAL	3646763 3647137	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZEE-2024-1198-R 15-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, de los predios 3646763, 3647137 a nombre de OREJUELA LUNA HECTOR ANIBAL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, de los predios 3646763, 3647137 a nombre del FIDEICOMISO INMOBILIARIO ARAGON TRES ; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de OREJUELA LUNA HECTOR ANIBAL, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				
12	JACOME ROMERO LUIS ALBERTO	3640903	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZQ-2024-0452-R 15-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3640903 a nombre de JACOME ROMERO LUIS ALBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3640903 a nombre de JACOME MONTALUISA VICTOR MANUEL Y HRDS; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de JACOME ROMERO LUIS ALBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				
13	CAMPOVERDE FLORES LORGIA MERCEDES	515762 515764	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZQ-2024-0453-R 15-08-2024	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2021, de los predios 515762, 515764, considerando la fecha de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad el 22 de enero de 2020 a favor de CAMPOVERDE FLORES LORGIA MERCEDES, por lo que, según lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD no hay lugar para el nacimiento del tributo, para el año 2024.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2024, de los predios 515762, 515764 a nombre de CAMPOVERDE FLORES LORGIA MERCEDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2024, de los predios 515762, 515764 a nombre del COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO AYMESA; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de CAMPOVERDE FLORES LORGIA MERCEDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				
14	MORAN NORIEGA ANGEL DAVID	3717601	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZD-2024-0471-R 16-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio 3717601 a nombre de MORAN NORIEGA ANGEL DAVID, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio 3717601 a nombre de RON MUÑOZ JACOBO MANUEL; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de MORAN NORIEGA ANGEL DAVID, considerando la actualización del titular de dominio.</p>				



15	CIFUENTES HARO MARIA DEL PILAR RIOS CASTILLO JORGE RAMIRO	3630143	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZD-2024-0473-R 16-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3630143 a nombre de CIFUENTES HARO MARIA DEL PILAR y RIOS CASTILLO JORGE RAMIRO con el 50% de derechos y acciones respectivamente, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3630143 a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LUCHADOR ELOY ALFARO EN LIQUIDACION; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1007 551 1358 629"> <tr><td colspan="4">Contribuyente: Cifuentes Haro María del Pilar 50% derechos y acciones</td></tr> <tr><th>Predio</th><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> <tr><td>3630143</td><td>2024</td><td>Obras en el Distrito</td><td>16,27</td></tr> </table> <table border="1" data-bbox="1007 651 1358 730"> <tr><td colspan="4">Contribuyente: Ríos Castillo Jorge Ramiro 50% derechos y acciones</td></tr> <tr><th>Predio</th><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> <tr><td>3630143</td><td>2024</td><td>Obras en el Distrito</td><td>16,26</td></tr> </table>	Contribuyente: Cifuentes Haro María del Pilar 50% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	3630143	2024	Obras en el Distrito	16,27	Contribuyente: Ríos Castillo Jorge Ramiro 50% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	3630143	2024	Obras en el Distrito	16,26
Contribuyente: Cifuentes Haro María del Pilar 50% derechos y acciones																												
Predio	Año	Concepto	Valor																									
3630143	2024	Obras en el Distrito	16,27																									
Contribuyente: Ríos Castillo Jorge Ramiro 50% derechos y acciones																												
Predio	Año	Concepto	Valor																									
3630143	2024	Obras en el Distrito	16,26																									
16	CISNEROS NARVAEZ DARWIN AGUSTO MENA CASTRO KATHERINE MARCELA	1204581	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZEA-2024-0353-R 19-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 1204581 a nombre de CISNEROS NARVAEZ DARWIN AGUSTO y MENA CASTRO KATHERINE MARCELA con el 50% de derechos y acciones respectivamente, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 1204581 a nombre de PEREZ PINCHAO EDWIN HERNAN; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="999 987 1366 1066"> <tr><td colspan="4">Contribuyente: Cisneros Narváz Darwin Agosto 50% derechos y acciones</td></tr> <tr><th>Predio</th><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> <tr><td>1204581</td><td>2024</td><td>Obras en el Distrito</td><td>1,00</td></tr> </table> <table border="1" data-bbox="999 1111 1366 1189"> <tr><td colspan="4">Contribuyente: Mena Castro Katherine Marcela 50% derechos y acciones</td></tr> <tr><th>Predio</th><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> <tr><td>1204581</td><td>2024</td><td>Obras en el Distrito</td><td>0,99</td></tr> </table>	Contribuyente: Cisneros Narváz Darwin Agosto 50% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	1204581	2024	Obras en el Distrito	1,00	Contribuyente: Mena Castro Katherine Marcela 50% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	1204581	2024	Obras en el Distrito	0,99
Contribuyente: Cisneros Narváz Darwin Agosto 50% derechos y acciones																												
Predio	Año	Concepto	Valor																									
1204581	2024	Obras en el Distrito	1,00																									
Contribuyente: Mena Castro Katherine Marcela 50% derechos y acciones																												
Predio	Año	Concepto	Valor																									
1204581	2024	Obras en el Distrito	0,99																									
17	TOBAR PAREDES CARLOS ALFONSO Y OTROS	166616	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZQ-2024-0468-R 20-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2022 al 2024, del predio 166616 a nombre de TOBAR PAREDES CARLOS ALFONSO Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio 166616 a nombre de TOBAR CARLOS JOSE; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de TOBAR PAREDES CARLOS ALFONSO Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																								
18	MENDIETA CABRERA LUIS FERNANDO	3642983	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZQ-2024-0470-R 20-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2024, del predio 3642983 a nombre de MENDIETA CABRERA LUIS FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2019 al 2024, del predio 3642983 a nombre de GUANOLUISA LOMA INES ALEXANDRA; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de MENDIETA CABRERA LUIS FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																								
19	ALVAREZ AIDA MARIA TARGELIA Y OTROS	5061570	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZQ-2024-0471-R 20-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5061570 a nombre de ALVAREZ AIDA MARIA TARGELIA Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 5061570 a nombre de ABRIL PARRA MENTOR ISAC; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ALVAREZ AIDA MARIA TARGELIA Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																								



20	SORIA PEREZ GLORIA VERONICA	5792017	GADDMQ-AZLD-DZHOP- UZC-2024-0069-R 21-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio 5792017 a nombre de SORIA PEREZ GLORIA VERONICA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio 5792017 a nombre del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre SORIA PEREZ GLORIA VERONICA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
21	TOBAR DUQUE EDWIN ESTALIN Y OTROS	5146704	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZT-2024-0819-R 21-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 5146704 a nombre de TOBAR DUQUE EDWIN ESTALIN Y OTROS por el 25,00% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 5146704 a nombre de DUQUE EDISON ALFONSO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, porcentaje, predio a nombre de TOBAR DUQUE EDWIN ESTALIN Y OTROS por el 25,00% de derechos y acciones , considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p>								
22	CHILUISA CHAQUINGA ANA	3740995	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZMS-2024-0064-R 22-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3740995 a nombre de CHILUISA CHAQUINGA ANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3740995 a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JUAN BOSCO DE QUITO "EN LIQUIDACION"; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CHILUISA CHAQUINGA ANA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
23	JARAMILLO ECHEVERRIA ANA MARIA	3675187	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZEE-2024-1218-R 22-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3675187 a nombre de JARAMILLO ECHEVERRIA ANA MARIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3675187 a nombre de EKS GRUPO INMOBILIARIO SOCIEDAD COMERCIAL; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de JARAMILLO ECHEVERRIA ANA MARIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
24	CATUCUAMBA COLCHA LUIS ELIECER	3674339	GADDMQ-AZC-DZHOP- UZC-2024-0008-R 26-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3674339 a nombre de CATUCUAMBA COLCHA LUIS ELIECER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3674339; y, Emitir a nombre de CATUCUAMBA COLCHA LUIS ELIECER por el 100% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3674339</td> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>74,27</td> </tr> </tbody> </table>	Predio	Año	Concepto	Valor	3674339	2024	Obras en el Distrito	74,27
Predio	Año	Concepto	Valor									
3674339	2024	Obras en el Distrito	74,27									
25	ECHEVERRIA ESPINOZA JORGE EDMUNDO	3674167	GADDMQ-AZC-DZHOP- UZC-2024-0009-R 26-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3674167 a nombre de ECHEVERRIA ESPINOZA JORGE EDMUNDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3674167; y, Emitir a nombre de ECHEVERRIA ESPINOZA JORGE EDMUNDO por el 100% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3674167</td> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>44,77</td> </tr> </tbody> </table>	Predio	Año	Concepto	Valor	3674167	2024	Obras en el Distrito	44,77
Predio	Año	Concepto	Valor									
3674167	2024	Obras en el Distrito	44,77									



26	PEREZ SIGUENCIA MIGUEL ANGEL	3674134	GADDMQ-AZC-DZHOP- UZC-2024-0010-R 26-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3674134 a nombre de PEREZ SIGUENCIA MIGUEL ANGEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3674134; y, Emitir a nombre de PEREZ SIGUENCIA MIGUEL ANGEL por el 100% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3674134</td> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>39,56</td> </tr> </tbody> </table>	Predio	Año	Concepto	Valor	3674134	2024	Obras en el Distrito	39,56									
Predio	Año	Concepto	Valor																		
3674134	2024	Obras en el Distrito	39,56																		
27	IPIALES TRUJILLO DIEGO XAVIER	3674151	GADDMQ-AZC-DZHOP- UZC-2024-0011-R 26-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3674151 a nombre de IPIALES TRUJILLO DIEGO XAVIER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3674151; y, Emitir a nombre de IPIALES TRUJILLO DIEGO XAVIER por el 100% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3674151</td> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>4,78</td> </tr> </tbody> </table>	Predio	Año	Concepto	Valor	3674151	2024	Obras en el Distrito	4,78									
Predio	Año	Concepto	Valor																		
3674151	2024	Obras en el Distrito	4,78																		
28	CARCELEN ESPINOZA NERIS HOMERO	3674165	GADDMQ-AZC-DZHOP- UZC-2024-0012-R 26-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 3674165 a nombre de CARCELEN ESPINOZA NERIS HOMERO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3674165; y, Emitir a nombre de CARCELEN ESPINOZA NERIS HOMERO por el 100% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3674165</td> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>22,46</td> </tr> </tbody> </table>	Predio	Año	Concepto	Valor	3674165	2024	Obras en el Distrito	22,46									
Predio	Año	Concepto	Valor																		
3674165	2024	Obras en el Distrito	22,46																		
29	PROAÑO GALARZA PABLO DAVID	616588	GADDMQ-SHOT-DMC- UGC-AZD-2024-0483-R 27-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 616588 a nombre de PROAÑO GALARZA PABLO DAVID, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 616588 a nombre de PEREZ MENA PABLO GUSTAVO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de PROAÑO GALARZA PABLO DAVID, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																	
30	CASTANEDA AYALA NESTOR ELOY	551989 560794 560795 560796	GADDMQ-AZLD-DZHOP- UZC-2024-0046-R 29-05-2024	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por los predios 551989, 560794, 560795, 560796, de los años 1997 al 2024 según corresponda, por encontrarse sin ubicación gráfica y duplicados con los predios 560792, 551991, 551992, 3558820 y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral.</p>																	
31	CADENA ALBUJA JOSE HELEODORO	5198437	GADDMQ-SHOT-DMC- UVI-2024-0190-O 08-05-2024 (GADDMQ-STHV-DMC- UVI-2023-0143-R 12-12-2023)	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2010 y 2011, del predio 5198437, considerando la actualización de la información catastral; y, Emitir a nombre de CADENA ALBUJA JOSE HELEODORO con cédula de ciudadanía No. 1700343385, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2010</td> <td>Impuesto predial rural</td> <td>2,91</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>0,87</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2011</td> <td>Impuesto predial rural</td> <td>2,91</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>0,87</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio 5198437 a nombre de CADENA ALBUJA JOSE HELEODORO, considerando que se emitió con información catastral errónea.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2017, del predio</p>	Año	Concepto	Valor	2010	Impuesto predial rural	2,91	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00	Cuerpo de Bomberos	0,87	2011	Impuesto predial rural	2,91	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00	Cuerpo de Bomberos	0,87
Año	Concepto	Valor																			
2010	Impuesto predial rural	2,91																			
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00																			
	Cuerpo de Bomberos	0,87																			
2011	Impuesto predial rural	2,91																			
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00																			
	Cuerpo de Bomberos	0,87																			



				<p>5198437; y, Emitir a nombre de CADENA ALBUJA JOSE HELEODORO con cédula de ciudadanía No. 1700343385, considerando la actualización de la información catastral, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2017</td> <td>Impuesto predial rural</td> <td>0,79</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>0,87</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2018, del predio 5198437 a nombre CADENA ALBUJA JOSE HELEODORO, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2010 al 2018, del predio 5198437, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de CADENA ALBUJA JOSE HELEODORO, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2010</td><td>\$ 5.822,33</td></tr> <tr><td>2011</td><td>\$ 5.822,33</td></tr> <tr><td>2012</td><td>\$ 5.830,44</td></tr> <tr><td>2013</td><td>\$ 5.830,44</td></tr> <tr><td>2014</td><td>\$ 5.830,54</td></tr> <tr><td>2015</td><td>\$ 5.830,54</td></tr> <tr><td>2016</td><td>\$ 5.830,54</td></tr> <tr><td>2017</td><td>\$ 5.818,50</td></tr> <tr><td>2018</td><td>\$ 7.364,18</td></tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2017	Impuesto predial rural	0,79	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,00	Cuerpo de Bomberos	0,87	Año	Avalúo	2010	\$ 5.822,33	2011	\$ 5.822,33	2012	\$ 5.830,44	2013	\$ 5.830,44	2014	\$ 5.830,54	2015	\$ 5.830,54	2016	\$ 5.830,54	2017	\$ 5.818,50	2018	\$ 7.364,18
Año	Concepto	Valor																																
2017	Impuesto predial rural	0,79																																
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,00																																
	Cuerpo de Bomberos	0,87																																
Año	Avalúo																																	
2010	\$ 5.822,33																																	
2011	\$ 5.822,33																																	
2012	\$ 5.830,44																																	
2013	\$ 5.830,44																																	
2014	\$ 5.830,54																																	
2015	\$ 5.830,54																																	
2016	\$ 5.830,54																																	
2017	\$ 5.818,50																																	
2018	\$ 7.364,18																																	
32	GALLEGOS JOSE MIGUEL	5784970	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0394-R 05-09-2024	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 5784970, de los años 2013 al 2024, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>																														

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2024-0065-R	NARVAEZ RIOFRIO EDUARDO RAUL CRISTOBAL	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana Catastro) de	raulnarvaezr@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0444-R	LOPEZ RIERA GALO FERNANDO FUSTILLOS VINUEZA OSCAR RODRIGO	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Administración Zonal Quitumbe)	mateo_fer.lopez@hotmail.com mihuellitaescuelacanina@hotmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0445-R	ARMIJOS RAMON EUDOLINA DE JESUS	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Administración Zonal Quitumbe)	jhonanmero@outlook.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0466-R	MALUSIN QUISHPE MIRYAM ELIZABETH	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	miryam_malusin@hotmail.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0150-R	LUCERO RIVERA MARIA FERNANDA	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	aferlucero@hotmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0772-R	UPAYA SANAGUARAY MANUEL JESUS GUALOTUÑA SINAILIN JOSE CAMILO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	proinval@hotmail.com gualotuna1936@hotmail.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0467-R	BUCHELI GUERRA CARLOS ANDRES	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	abucheliguerra@yahoo.es
8	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2024-0066-R	LUMIQUINGA ALMEIDA EVELYN CONSUELO BASTIDAS PILCO JUAN ALBERTO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	velyn_clla@hotmail.com jisdrbastidas04@gmail.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0766-R	ORTIZ PEREZ LEVI RODRIGO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	levirodrigoortizperez@gmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1197-R	VIZCAINO JIMENEZ MARTHA MICHELLE	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	michelle6-06@hotmail.com
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1198-R	OREJUELA LUNA HECTOR ANIBAL	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	hectororejuela56@gmail.com
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0452-R	JACOME ROMERO LUIS ALBERTO	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Administración Zonal Quitumbe)	juandanielcabezas75@gmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0453-R	LALANGUI GUAJALA CRISTOBAL ENRIQUE	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Administración Zonal Quitumbe)	vanessa.lalangui@gmail.com
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0471-R	MORAN NORIEGA ANGEL DAVID	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	gelito_mn@hotmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0473-R	CIFUENTES HARO MARIA DEL PILAR RIOS CASTILLO JORGE RAMIRO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	coopdeviviendaluchadoreloyalfaro@hotmail.com jorgerios632@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0353-R	MENA CASTRO KATHERINE MARCELA CISNEROS NARVAEZ DARWIN AGUSTO	Av. Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	kathymena89@hotmail.com darwinacisnerosn@gmail.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0468-R	TOBAR PAREDES CARLOS ALFONSO	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Administración Zonal Quitumbe)	josselynfernandez@yahoo.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0470-R	MENDIETA CABRERA LUIS FERNANDO	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Administración Zonal Quitumbe)	lfmendieta23@gmail.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0471-R	ABRIL ALVAREZ ALEXANDRA ELIZABETH ALVAREZ TARGELIA AIDA MARIA	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan (Administración Zonal Quitumbe)	gabypachacama@hotmail.com gabypachacama@hotmail.com
20	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2024-0069-R	SORIA PEREZ GLORIA VERONICA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	chavezmarco1957@hotmail.com
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0819-R	TOBAR DUQUE EDWIN ESTALIN	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	kevin_parra22@hotmail.com
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2024-0064-R	CHILUISA CHAQUINGA ANA	Chile, entre Guayaquil y Venezuela (Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)	joselias7372@gmail.com
23	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1218-R	JARAMILLO ECHEVERRIA ANA MARIA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	anama2620@hotmail.com
24	GADDMQ-AZC-DZHOP-UZC-2024-0008-R	CATUCUAMBA COLCHA LUIS ELIECER	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	comitearbolito2@outlook.com
25	GADDMQ-AZC-DZHOP-UZC-2024-0009-R	ECHEVERRIA ESPINOZA JORGE EDMUNDO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	comitearbolito2@outlook.com
26	GADDMQ-AZC-DZHOP-UZC-2024-0010-R	PEREZ SIGUENCIA MIGUEL ANGEL	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	comitearbolito2@outlook.com
27	GADDMQ-AZC-DZHOP-UZC-2024-0011-R	IPIALES TRUJILLO DIEGO XAVIER	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	comitearbolito2@outlook.com
28	GADDMQ-AZC-DZHOP-UZC-2024-0012-R	CARCELEN ESPINOZA NERIS HOMERO	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	comitearbolito2@outlook.com
29	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0483-R	PROAÑO GALARZA PABLO DAVID	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	pablopro@floydu.com
30	GADDMQ-AZLD-DZHOP-UZC-2024-0046-R	GUZMAN BETANCOURT MARINA RAQUEL	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	nestor_castaneda_g@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
31	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0190-O (GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0143-R)	CADENA ALMEIDA LUIS ANIBAL	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	centromegaplot@hotmail.com
32	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0394-R	GALLEGOS JOSE MIGUEL	Av. Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	rayosxdentalmiguelito@gmail.com

Expediente digital contenido en 91 páginas.
Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	SUMILLA
Elaboración	
Revisión	
Revisión	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.